



Tipo de Proceso	:	Verbal- Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920220002600

No se tienen en cuenta los intentos por notificar al demandado **Ítalo Andrés Burbano Lizarazo**, toda vez que, los anexos allegados al legajo hacen referencia de manera indistinta a las disposiciones contenidas en el art. 291 del C. G. del P., y a la Ley 2213 de 2022, normas que establecen formas de notificar de manera diversa, sin que se entienda que las primeras fueron modificadas por las segundas.

De igual manera, de los anexos allegados al expediente no se desprende documental idónea, que acredite el recibo por parte del aludido demandado, de la respectiva notificación, junto con el traslado y el auto admisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy <u>12/12/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
en <u>ESTADO</u>			
No. <u>212</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			